

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

- 2666** *Resolución de 3 de marzo de 2017, del Banco de España, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 25 de enero de 2017, de adopción de medida de suspensión temporal de la actividad realizada por BEP Corporación Financiera, SLU.*

En el marco del expediente IE/LDI-1/2017, incoado, entre otros, a BEP Corporación Financiera, S.L.U., la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de fecha 25 de enero de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: «Suspender temporalmente la actividad de BEP Corporación Financiera, S.L.U. de recepción de fondos de prestamistas para su entrega a los prestatarios en ejecución de las operaciones de préstamo en las que BEP intermedia, de recepción de fondos de los prestatarios para su devolución a los prestamistas en ejecución de dichas operaciones, así como de captación y tenencia de fondos reembolsables para eventuales oportunidades de inversión, con publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicación al Registro Mercantil. (...)».

Tal medida se adoptó al amparo de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manteniéndose hasta la resolución del correspondiente expediente.

Por tanto, a la vista del citado acuerdo, y al amparo de lo establecido en el artículo 111.3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada medida de suspensión temporal de la actividad de BEP Corporación Financiera, S.L.U.

Madrid, 3 de marzo de 2017.—El Secretario General del Banco de España, Francisco Javier Priego Pérez.